

203713



25/13

Modelo: A 63 B

Nº 203.713

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: KICKERS, S.A.

RESIDENCIA: Ronda Fortia, 1 BAÑOLAS (Gerona).

ENUNCIADO: CALZADO DE SEGURIDAD NOCTURNA.

Prioridad: Patente n.º del

D.A.

203713



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

207713



1 La presente invención para la cual se solicita
el privilegio de modelo de utilidad, y según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
calzado de seguridad nocturna, el cual va provisto de una
5 zona reflectante para caminar por la noche.

El calzado se caracteriza porque estando consti-
tuido de forma similar a las existentes en el mercado, pre-
senta una zona laminar reflectante por su cara exterior y
sobre el talón del propio calzado. Mediante esta lámina re-
10 flectante, el caminar de noche con este calzado permite su
soplenta visibilidad, de tal forma que los automovilistas ó
cualquier persona pueden apereibir desde lejos la presencia
de una persona caminante con el citado calzado.

Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
cuya figura representa una vista del calzado en línea de
15 puntos con parte de la zona laminar reflectante sobre el ta-
lón con trazo mas grueso.

A la vista de la figura puede observarse el cal-
zado (1), el cual puede adoptar cualquier forma convencional,
de tal manera que sobre la parte del talón (2) se solidari-
za, por medios convencionales, la lámina reflectante (3) la
25 cual consiste en una tira de material textil que soporta una
resina en la que se ha fijado microesferas reflectantes capa-
ces de reflejar la luz emitida a larga distancia.

Como puede observarse a través de la descripción
realizada, la lámina reflectante (3) puede ser aplicada a
30 cualquier tipo de calzado y fijado al mismo por cualquier

203793



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

2033



24

1

1ª.- CALZADO DE SEGURIDAD NOCTURNA, caracterizado esencialmente porque el talón está provisto de una zona laminar reflectante por su cara exterior, estando dicha zona solidarizada al talón del calzado por medios convencionales.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CALZADO DE SEGURIDAD NOCTURNA.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 junio 1.974
BERNARDO UNGRIA

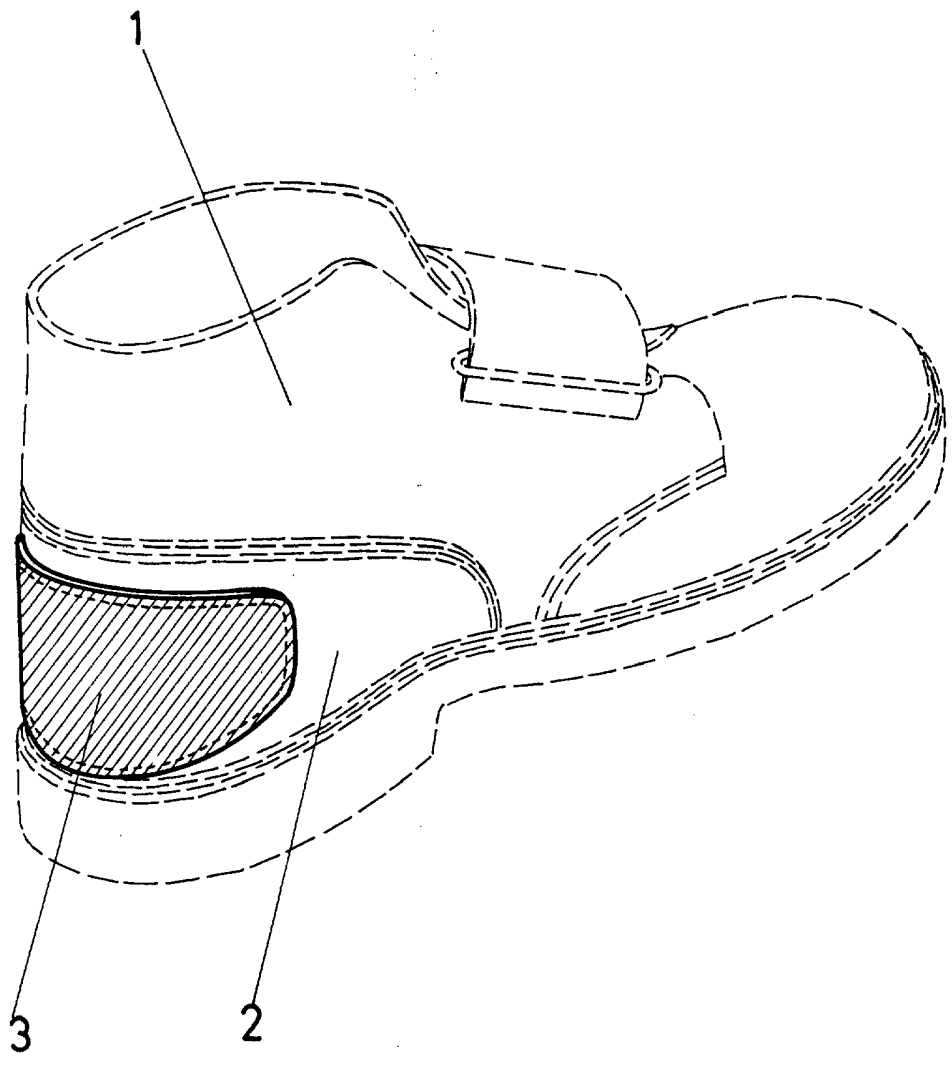
P.P.

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de junio de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.